

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es la prestación y explotación del servicio de Repostería de las verbenas populares y Romería de San Bartolomé durante los días 22 al 26 de agosto de 2010. (Verbenas los días 22, 24, 25 y 26; Romería el día 23 de agosto de 2010)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 10, categoría 17 del Anexo II del citado texto legal.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de prestación y explotación del servicio de Repostería de las verbenas populares y Romería de San Bartolomé durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2010, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio o canon del presente contrato asciende a la cuantía de **10.000,00** euros.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será **los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2010.**

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

¹ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**²:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante

² De conformidad con el artículo 63 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 a 68 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Yeste (Albacete), Plaza Calvo Sotelo,1, en horario de atención al público, dentro del **plazo de quince días naturales** (artículo 143.2 LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos³, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las proposiciones que transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

³ Tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Repostería de las verbenas populares y Romería de San Bartolomé durante los días 22 al 26 de agosto de 2010». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁴**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

⁴ De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Justificante de estar al corriente de pagos ante la seguridad social y la hacienda estatal y autonómica, o solicitud de las mismas, **sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º ____, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional⁵

⁵ De conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4.

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 300 €, que supone el 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación OCTAVA

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación un/a presidente/a de mesa, cuatro vocales y un Secretario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración NOVENA

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional DÉCIMA

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, o en un plazo mayor si hay proposiciones por correo.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

Se abrirá primero el sobre "A", la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más **alto**).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 3 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva. UNDÉCIMA

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o
Desproporcionados DUODÉCIMA**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento⁶ General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran cinco días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Tablón de anuncios.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y

⁶ En virtud del artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato
DECIMOTERCERA

La formalización del contrato en documento administrativo y pago del precio estipulado, se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del
Adjudicatario DECIMOCUARTA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- El contratista deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños y perjuicios que el funcionamiento del servicio pudiera causar a personas o a bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

A tal fin deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con motivo del desarrollo del contrato a suscribir, por importe de 30.000 €. Copia de la cual deberá ser presentada en la Secretaría del Ayuntamiento de Yeste con ocasión de la firma del contrato.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

El adjudicatario del contrato es recomendable que suscriba un seguro que cubra los riesgos meteorológicos, durante la vigencia del contrato. No pudiendo el contratista exigir daños, reducciones de precios ni otras mejoras del contrato al Ayuntamiento por estos u otros motivos.

- Todos los gastos de explotación, serán por cuenta del adjudicatario.
- El concesionario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento fijará el horario de apertura y cierre de instalaciones y el de comienzo y finalización de las actividades musicales.
- El adjudicatario se atenderá a la normativa en vigor para este servicio: expedición de bebidas, ., y atender cuantas sugerencias puedan formularse por la Comisión de Fiestas, en aras de un mejor funcionamiento.
- Las consumiciones se servirán en vasos de cristal para la barra y mesas de las verbenas de los días 22, 24,25 y 26.
- El adjudicatario deberá proveerse del material necesario para la realización de la actividad, mesas, sillas, vasos, etc.

CLÁUSULA ADICIONALES DECIMOQUINTA

- Las entradas del día 22 y de la romería las cobrara el Ayuntamiento de Yeste. El resto de verbenas serán gratuitas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía DECIMOSEXTA

El objeto del contrato quedará sujeto a un mes de garantía, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato
DECIMOSEPTIMA**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato DECIMOCTAVA

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento
DECIMONOVENA**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁷, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato VIGESIMA

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

⁷ Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE REPOSTERÍA Y ROMERÍA DE SAN BARTOLOMÉ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO,
OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO
DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS ALTO**

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato
VIGESIMAPRIMERA**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Yeste (Albacete), a 5 de julio de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. : Estíbaliz garcía Nova